**LICITACION ABREVIADA Nº 02/22.**

**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS CONTAMINADOS**

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Abreviada para:

**Art. 1. OBJETO.**

La prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios contaminados, generados por el Hospital del Banco de Seguros del Estado (en adelante HBSE), sito en la Av. José Pedro Varela 3420, en un todo de acuerdo con las Condiciones de este Pliego y la Memoria Descriptiva.

**Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.**

La empresa oferente deberá:

**2.1.** Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**2.2.** Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

**2.3.** No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

**2.4.** Contar con las habilitaciones expedidas por el/los organismos correspondientes (Decreto 586/09).

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

**Art. 3.   IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.**

**Junto con la oferta el oferente deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo 1) debidamente firmado por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente**.

**IMPORTANTE:**

**El formulario de identificación del Oferente deberá ser firmada por persona que tenga potestades suficientes para firmar este tipo de documentos**

**Art. 4. COTIZACIÓN.**

Se deberá cotizar precio mensual, tarifa fija, **considerando un estimado diario de 19 tarrinas de 12 kg cada una aproximadamente,** para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios contaminados.

La cantidad de residuos mensual a gestionar puede variar, pero dicha variación no afectará la tarifa mensual cotizada.

El precio de las ofertas deberá expresarse en moneda nacional y sin impuestos.

El precio cotizado debe incluir la gestión integral de los residuos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final).

**Art. 5. ACTUALIZACION DE PRECIOS.**

Los precios ofertados se reajustarán semestralmente por IPC en Enero y Julio, comenzando el primer reajuste en Julio 2022.

No se admitirán otras paramétricas de reajuste.

**Art. 6. DISPOSICIÓN.**

El adjudicatario del servicio deberá contratar al momento de asumir el servicio y mantener vigente hasta su cese, un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, daños y perjuicios que pudieran provocarse al BSE, usuarios o terceros.

La suma asegurada será de U$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) anuales y el BSE deberá ser asegurado adicional de la póliza.

**Art. 7. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.**

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito ante el Dpto. de Compras Central del BSE o a la dirección electrónica [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

**Art. 8. MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un período mínimo de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

**Art. 9. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

**Art. 10. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) y hasta 3 (tres) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 3, e Internos: 2171 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

Las respuestas y aclaraciones se publican, en la página web de Compras Estatales en el apartado “Aclaraciones”.

**Art. 11. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) ) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

**Art. 12. OPCIÓN A**

**OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS.**

**APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, al Dpto. de Compras Central, Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, todos los días hábiles, dentro del horario de 12:00 a 17:00 horas, hasta una hora antes de la apertura o presentarse directamente en el horario y lugar fijado para la misma.

El BSE no será responsable por los problemas que puedan ocurrir en la modalidad correo certificado.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Sala de Reuniones de CAA del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, **el día 07 de marzo de 2022, a las 13:00 horas.**

De no llegar a la hora estipulada para la apertura, las propuestas no serán de recibo

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

**El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Información confidencial** | **Información no confidencial** |
| Información relativa a sus clientes. | Información relativa a los precios. |
| La que pueda ser objeto de propiedad intelectual. | La descripción de bienes y servicios ofertados. |
| La que refiera al patrimonio del oferente. | Las condiciones generales de la oferta. |
| La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor. |
| La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. |
| Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias. |

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación** | **Detalle** |
| **Resto de los oferentes** | No tendrán acceso a la misma. |
| **Administración contratante** | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |
| **Tribunal de Cuentas** | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |

**Notas:** Cuando las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

**Art. 13. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS**

Los principales factores a tomar en cuenta para la comparación de las ofertas son:

**Precio:** 80 puntos. Se asignará el mayor puntaje a aquel oferente cuyo precio sea el menor y comparativamente se valorarán las restantes por regla de tres inversa.

**Antecedentes:** 20 puntos. Se asignarán dos puntos por cada antecedente de contrato cumplido a satisfacción por servicios idénticos a los licitados (Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios contaminados), en los últimos cinco años.

Los antecedentes se acreditarán únicamente mediante la carta de referencia que luce en Anexo 2

**Antecedentes negativos en RUPE:**

En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE, se realizarán los siguientes descuentos:

Advertencia. 1 punto.

Suspensión. 3 puntos.

Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador. 5 puntos.

De constar antecedentes negativos con sanciones distintas a las anteriores, se evaluará la falta cometida y se la graduará de conformidad a alguno de los tres tipos de sanciones anteriormente descriptos, efectuándose el detrimento correspondiente en el puntaje.

Se tomarán en consideración solamente las sanciones inscriptas en los últimos 5 años y no se descontarán, sumando todas las sanciones inscriptas, más de 15 puntos.

**Art. 14. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES**

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

**Art. 15. ADJUDICACION.**

El BSE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente de acuerdo a la evaluación realizada en el Art. 13.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

En virtud de dicha Ley 17957 el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores (cuando se trate de personas jurídicas) se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurara en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

**15.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:**

La Administración verificará en el RUPE:

|  |
| --- |
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. |

**15.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:**

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

**Art. 16. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Una vez adjudicada la presente Licitación, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 5).

**Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2022: $ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil) o su equivalente en moneda extranjera.**

Serán imputables a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el pago de las multas y los daños y perjuicios ocasionados al BSE por los incumplimientos del adjudicatario. En caso de rescisión o resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, el BSE ejecutará la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.

**Art. 17. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.**

El plazo del contrato será de un año. La Administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito y en ese caso se establecerá si el comienzo del cómputo del plazo será desde la fecha de notificación de la adjudicación o desde la firma del mismo. La negativa del adjudicatario a suscribir el contrato o a formalizarlo por escrito cuando así se establezca, se entenderá como un incumplimiento del mantenimiento de oferta o del propio contrato, según el caso.

De no exigirse la formalización por escrito por la Administración, regirá siempre desde la fecha de notificación de la adjudicación.

En todos los casos, el plazo podrá ser renovable automáticamente hasta por cuatro períodos anuales más, hasta un total de cinco años, siempre que alguna de las partes no manifieste antes de los 60 (sesenta) días del vencimiento, su voluntad de no renovar el contrato, lo que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente.

Cualquiera de las partes, luego de vencido el primer año de contrato, podrá rescindirlo en cualquier momento, sin expresión de causa alguna, con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario, mediante telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente. Esta contingencia no generará indemnización de tipo alguno para las partes.

Art. 18. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.

**1).** La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios**.**

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir respecto de todos sus trabajadores con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes y con el pago del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el BSE.

**2).** La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 406/88 del 03/06/88 reglamentario de la Ley Nº 5032 del 21/07/914.

**3).** El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

**4).** La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

**5).** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria.

**6).** El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

**Art. 19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

Salvo en los casos expresamente previstos en el siguiente párrafo, la adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, sin autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

Se admitirá, previa comunicación al BSE, la subcontratación de los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos. Los terceros subcontratados deberán cumplir en un todo con las disposiciones del presente pliego, de la memoria descriptiva y del Decreto 586/09. El BSE podrá controlar el cumplimiento de todas las disposiciones indicadas y eventualmente rechazar, a su solo criterio, a una o más empresas subcontratadas a dichos efectos.

**Art. 20. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo a la Memoria Descriptiva.

**Art. 21. FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará en forma mensual, luego de conformada la factura, en un plazo de quince días, la que deberá entregarse en la División Contable, Sector Contralor de Compras. El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

**Art. 22. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.**

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

**Art. 23. MULTAS.**

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

a)      Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 15% del precio del contrato.

b)      Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta aceptada (cálculo anual).

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente pliego son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación.

**Art. 24. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

**Art. 25. COSTO DE LOS PLIEGOS.**

El pliego no tiene costo.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

**Anexo (Nº1) – Formulario de Identificación del Oferente**

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n que la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_a Licitación Abreviada N°\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMA/S:**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CI.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO N° 2**

**CARTA DE REFERENCIAS**

Montevideo, de de 2021.

A efectos de ser presentada en el BSE, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, rut­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_deja constancia que la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es **proveedor del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios contaminados** desde la fecha \_ \_ /\_ \_ /\_ \_ \_ \_ a la fecha \_ \_ /\_ \_ / \_ \_ \_ \_ ; siendo el servicio prestado a satisfacción.

Firma y sello: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| Aclaración de firma: |  |
| En calidad de: |  |
| Mail: |  |
| Tel/ Cel: |  |

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**

**Objeto de la actividad:**

Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios contaminados, bajo el cumplimiento, en todos sus términos, del Decreto 586/09 – Residuos hospitalarios y sus posteriores modificaciones durante la vigencia de la contratación.

**Requisitos para la realización de la actividad:**

* La empresa adjudicataria, deberá dar cumplimiento, en todos sus términos, al Decreto 586/09 – Residuos hospitalarios, sin perjuicio de otros aspectos que surjan de esta Memoria Descriptiva.
* La empresa adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a la Ordenanza de Limpieza Pública de la Intendencia Municipal de Montevideo y cualquier otra comuna que pudiera corresponder, así como a cualquier otra normativa específica en la materia.
* Será obligación de la empresa adjudicataria, la provisión de indumentaria y útiles necesarios para el personal dependiente o contratado del que se valga la misma. Asimismo, debe impartir las instrucciones de bio seguridad a fines del cumplimiento del contrato, y salvaguardar la seguridad de su personal adoptando precauciones en el manejo de los residuos para evitar el contacto con los mismos.
* En el cumplimiento de las obligaciones asumidas y descritas en el Decreto 586/09, la empresa adjudicataria deberá conducirse con la debida diligencia en consideración a la naturaleza de los desechos gestionados, siendo de su total y única responsabilidad, evitar cualquier daño a las personas y a los bienes tanto del HBSE, como de terceros.

**Aclaraciones:**

* Todo daño, perjuicio o menoscabo, daño patrimonial, extra patrimonial causado por el adjudicatario a sus dependientes, al personal, pacientes del HBSE, a terceros, a las cosas bajo su guarda jurídica o material, serán de su cuenta y cargo exclusivos, exonerando al Banco de Seguros del Estado de la responsabilidad originada a causa o en ocasión del cumplimiento del servicio contratado, y asumiendo los costos derivados de la reparación patrimonial correspondiente.
* El promedio diario de residuos hospitalarios se estima en 19 tarrinas de 12 kg aproximados, cada una.

**Condiciones de entrega y recepción:**

* Los residuos hospitalarios contaminados, se entregarán a la adjudicataria en el lugar especialmente destinado al efecto, acondicionados en bolsas de polietileno de color rojo con pictograma negro, cerradas con cinturón de precinto y debidamente identificada de acuerdo a lo indicado en el Art. 9 del Decreto 586/09.
* La empresa que resulte adjudicataria no tendrá a su cargo el suministro de las bolsas de residuos del servicio (bolsas rojas).
* Tarrinas:
* La empresa adjudicataria deberá proveerlas.
* Deben contar con formas rígidas, estancos, con tapa de fácil retiro y cierre seguro.
* Los materiales serán sintéticos (plásticos, PVC, resina), durables, lavables y con agarraderas apropiadas que impidan el contacto de los operarios con las tapas y fondos de los mismos.
* El volumen no excederá los 50 litros.
* Deben tener código de barra. Al retirarlas deben quedar registradas en formulario proporcionado por la empresa adjudicataria.
* Deberán mantenerse en óptimas condiciones de higiene y conservación.
* Será responsabilidad de la empresa adjudicataria adoptar las precauciones pertinentes para que el personal cuente con la indumentaria, los elementos de higiene y protección personal correspondientes, y que los operarios reciban las instrucciones necesarias para el adecuado manejo de los residuos, sin entrar en contacto directamente con los mismos durante la carga, descarga o transporte.
* Los residuos hospitalarios contaminados deberán ser retirados del HBSE en las tarrinas herméticamente cerradas, y transportados en vehículos hasta la planta o instalación que realice el tratamiento y disposición final, salvo soluciones alternativas que se ofrecieran, conforme a lo estipulado en el Art. I del Pliego de Condiciones Particulares.
* Se definen los siguientes elementos de protección personal para la entrega y recepción:
* Uniforme: Pantalón y chaqueta/mameluco. Tela recomendada: Gabardina. No se permite el material nylon.
* Zapatos o botas de bioseguridad: Livianos, de uso personal y talle adecuado, que cubran todo el pie, con suela antideslizante y resistente a perforaciones, puntera de seguridad de acero e impermeables.
* Gorro de tela no tejida o TNT: Ajuste con banda elástica suave y adecuada ventilación.
* Lentes: Deben cubrir lateral del ojo y frontal, ser ajustados al rostro y que permitan una correcta visión. Se recomiendan los lentes fabricados de policarbonato porque son livianos y poseen la propiedad de no empañarse, además son fuertes y resistentes al impacto.
* Tapaboca: Debe cubrir la nariz y toda la boca e impermeable frente a aerosoles o salpicaduras. Debe ser de alta densidad o alta eficiencia de filtración. No se permiten los tapabocas de gasa o de tela, ya que no ofrecen protección adecuada.
* Guantes: El tamaño debe ser adecuado para la mano del trabajador, de media caña, de goma por fuera y de cuero en su interior.
* Delantal de PVC.
* El retiro de los residuos será realizado por la adjudicataria, de lunes a sábados en el horario de 00:00 a 03:00.

**Condiciones de transporte:**

* El transporte deberá cumplir con las normativas vigentes de las intendencias municipales, así como de los ministerios que correspondieren, según el decreto 586/09. Capitulo IV - “Del transporte” arts. 13, 14, 15 y 16.
* La empresa deberá contar con una flota de vehículos aptos y suficientes para asegurar la continuidad del servicio, manteniendo las máximas medidas de seguridad.
* Cada vehículo deberá ser lavado y desinfectado después de cada descarga y antes de abandonar las instalaciones de tratamiento y disposición final.
* Los vehículos que cumplan este servicio deberán ser utilizados exclusivamente para el transporte de los residuos hospitalarios contaminados (Art. 14 a - Decreto 586/09), a cuyo efecto el oferente los identificará al momento de la presentación de la oferta, incluyendo los datos relativos a la titularidad o disponibilidad de los mismos.
* Deberán lucir en forma visible la leyenda: *“TRANSPORTE EXCLUSIVO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS”.*

**Modo y condiciones del tratamiento:**

* El tratamiento deberá cumplir con las normativas vigentes de las Intendencias Municipales, de los Ministerios que correspondieren y dar cumplimiento a lo establecido en los Capítulos V y VI del Decreto 568/09.